CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 04 de noviembre de 2020, el Dr. Rogelio García Grajales en su calidad de apoderado de la cooperativa de profesionales de caldas –COOPROCAL- demandante dentro del presente proceso en contra de las señoras Nora Luz López Montoya y Gloria Patricia Soto Osorio, allego escrito solicitando el retiro de la demanda de la referencia.

Se informa que en el presente proceso se abstuvo de librar mandamiento de pago por medio de auto del 03 de noviembre de 2020.

Manizales, noviembre 06 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2020-00477-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auscultada la petición incoada por el apoderado de la parte demandante en caminada al retiro de la demanda, este judicial vislumbra que la misma es improcedente, en tanto que el despacho al abstenerse de librar la orden de apremio no dio trámite al proceso y seguidamente dispuso el archivo sin necesidad de desglose por haberse presentado de forma virtual, luego el apoderado se encuentra habilitado para presentar de nuevo la demanda con los documentos que tiene en su poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 133 de noviembre 09 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b403ea3b54f5542c0d71a745e789738fb0ccda722da6b42929f8233d6260cd27**
Documento generado en 06/11/2020 11:58:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica